



Resolución Administrativa N° 041-2017-ITP/OA

Callao, 05 MAYO 2017

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Ingreso N° 156, de fecha 09 de enero de 2017, presentada por la empresa Motores Diésel Andinos S.A. -MODASA; el Informe N° 0015-2017-ITP/OA/ABAST/TRANSP de fecha 12 de abril de 2017, emitido por el Encargado de Transportes de la Oficina de Administración; el Memorando N° 02073-2017-ITP/OPPM, de fecha 21 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0389-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 245-2017-ITP/OAJ de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";



Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Solicitud con Registro de Ingreso N° 156, de fecha 09 de enero de 2017, la empresa Motores Diésel Andinos S.A – MODASA, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de mantenimiento a todo costo de la unidad vehicular A1Y-967 - BUS; por el importe de S/ 7,599.55 (Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve con 55/100 Soles) correspondientes a la Orden de Servicio N° 1941-2014-ITP y N° 2055-2014-ITP;

Que, mediante el Informe N° 0015-2017-ITP/OA/ABAST/TRANSP, el Encargado de Transportes de la Oficina de Administración, emite la conformidad por el servicio de mantenimiento a todo costo de la unidad vehicular A1Y-967 – BUS, realizado por la empresa Motores Diésel Andinos S.A -MODASA;

Que, con el Memorando N° 02073-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001796, hasta por el monto de S/ 7,599.55 (Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve con 55/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda – Servicio de Mantenimiento de Unidad Vehicular.;

Que, mediante Informe N° 389-2017-ITP-OA/ABAST, emitido por la Responsable de Abastecimiento, se señala que se cuenta con la solicitud del proveedor, con la conformidad del área usuaria respecto a los servicios brindados, y con la información suficiente obrante en el archivo, indicando además: *“Respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, se presume que el personal en esa oportunidad, no solicitó al área usuaria (Oficina de Transportes del ITP), la respectiva Conformidad de los servicios brindados (Mantenimiento 02, del vehículo de Placa A1Y-967-bus), motivo por el cual no se remitió el expediente para el pago a Contabilidad, por lo que no permitió culminar con el trámite de pago respectivo”*; señalando que corresponde el reconocer la deuda por el monto de S/ 7,599.55 (Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve con 55/100 Soles) a la empresa Motores Diésel Andinos S.A - MODASA.;



Que, mediante el Memorando N° 245-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Motores Diésel Andinos S.A. – MODASA, por el servicio de mantenimiento a todo costo de la unidad vehicular A1Y-967 – BUS, por el importe de S/ 7,599.55 (Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve con 55/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por Motores Diésel Andinos S.A - MODASA, por el servicio de mantenimiento a todo costo de la unidad vehicular A1Y-967 – BUS, por el importe de S/ 7,599.55 (Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve con 55/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Diésel Andinos S.A – MODASA. Asimismo notifíquese al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que cumplan con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción:(ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.


Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración

